

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

AUTO:	1743
RADICADO:	050013110004 2022 00142 00
PROCESO:	FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA Y RÉGIMEN DE VISITAS.
DEMANDADO:	SARA JULIANA ROJAS GIL
DEMANDANTE:	JHON HENRY HINESTROZA BELTRÁN
MENOR DE EDAD	M.I.H.R.
DECISIÓN:	FIJA FECHA DE AUDIENCIA PARA EL MARTES 21 DE FEBRERO DE 2023 A LAS 9:00 A.M.

ASUNTO.

En las presentes diligencias se encuentra debidamente trabada la litis, la demandada fue debidamente notificada y presentó contestación de demanda proponiendo excepciones dentro de la oportunidad procesal correspondiente y de las mismas se corrió traslado a la parte demandante, quien a través de su apoderada se pronunció frente a tales excepciones.

1

De manera posterior la parte demandante solicitó impulso procesal por lo que el despacho, evidenciando que se cumplen los requisitos legales para llevar a cabo la AUDIENCIA CONCENTRADA del artículo 392 del C.G.P. señalará fecha para su realización.

PROTOCOLO

Conforme al Decreto Legislativo 806 del 4 de junio del 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho y la implementación del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, la audiencia se **realizará de manera virtual y a través de la plataforma LIFE SIZE.**

Para el desarrollo de la audiencia deberá tenerse en cuenta:

1. Las partes ocho (8) días antes de la audiencia deberán suministrar:
 - Los canales digitales elegidos para los fines del proceso de todos los sujetos procesales, partes, apoderados y testigos, estos incluyen mínimamente sus correos electrónicos y sus números telefónicos y WhatsApp.
 - Confirmar la asistencia de cada uno de ellos.

- Remitir foto o copia escaneada de la cédula de ciudadanía o documento de identificación y TP de cada uno de ellos, en un solo mensaje de datos.
- 2. Si uno de sus testigos requiere aportar un documento en el desarrollo de su declaración, se sugiere que sea remitido al correo electrónico del despacho (*no al de la contraparte*) con antelación a la audiencia.
- 3. La invitación para la audiencia se remitirá a los correos electrónicos suministrados con una antelación mínima de un día hábil, deberán revisar en su correo electrónico: *la Bandeja de Entrada, Spam y el Calendario*, en caso de no recibirla, por favor remitir solicitud al correo electrónico del despacho, señalando el inconveniente en el *asunto* y detallando el radicado del proceso.
- 4. Todas las personas que pretendan hacer parte de la audiencia, deberán portar y exhibir su documento de identidad al inicio de la diligencia.
- 5. Los asistentes deben disponer del tiempo suficiente para el desarrollo de la audiencia, la cual puede iniciar en la mañana y finalizar en las horas de la tarde, permanecer en una habitación sin interferencias ni ruido, sin otras personas a su alrededor (*de haber mas personas deberá informarse al despacho*) y procurar una buena conexión a internet.
- 6. Todos los asistentes deben mantener una adecuada presentación personal.
- 7. Deberán mantener el micrófono apagado y únicamente encenderlo cuando se le requiera; si la conexión va a realizarse a través de computador de escritorio, se deberá garantizar la entrada de voz en el dispositivo, ya sea realizando las autorizaciones en su equipo, o disponer de micrófono o dispositivo manos libres que permitan el registro de la voz.
- 8. Los asistentes deberán mantener las cámaras abiertas (encendidas) durante toda la audiencia.
- 9. Los apoderados al momento de la práctica del interrogatorio o testimonio podrán mantener encendidos los micrófonos para realizar las intervenciones u objeciones a que haya lugar.
- 10. De ser necesario realizar gráficos, dibujos o representaciones, los declarantes podrán compartirlo a través de la aplicación Teams, previa autorización del despacho.
- 11. Si se pretende grabar la audiencia por parte de uno de los asistentes, se deberá pedir autorización al despacho para el efecto.
- 12. Los testigos deberán acudir a la audiencia desde sitios diferentes, de no ser posible, deberán advertirlo con antelación a la audiencia y prestar su declaración individualmente sin presencia de los demás en el mismo recinto.
- 13. Los testigos solo serán vinculados a la audiencia cuando sea indicado por el despacho, el apoderado que pidió la prueba deberá garantizar su comparecencia.
- 14. Los apoderados deberán garantizar que los testigos no escuchen por ningún medio las declaraciones de sus antecesores, so pena de hacerse acreedores a las sanciones de ley.
- 15. Si los asistentes tienen personas a cargo como menores de edad, personas con discapacidad, mayores adultos, etc., deberán informarlo desde el inicio de la audiencia para considerar realizar los recesos que sean necesarios.

En el caso excepcional en el que no sea posible para alguna de las partes participar en

la audiencia por carecer de los anteriores medios electrónicos para ello, deberá informarlo al despacho con ocho (8) días de anticipación para poder revisar una posible solución para la realización de la audiencia.

Las partes y sus apoderados deberán prestar su colaboración efectiva para realizar la audiencia virtual y disponer lo necesario para ello, además deberán estar atentos a su teléfono celular para estar en contacto con el despacho.

Se previene a las partes de que, en caso de inasistencia de alguna de ellas, sin perjuicio de las consecuencias probatorias, procesales y pecuniarias a que hubiera lugar, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá la facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y en general para disponer del derecho en litigio.

Se ADVIERTE a las partes que la inasistencia a esta diligencia solo podrá justificarse mediante prueba sumaria de la ocurrencia de una justa causa, así mismo, se PREVIENE sobre las consecuencias establecidas en el artículo 372 ordinal 4° del CGP para esta conducta, pero se advierte que la falta de los medios electrónicos para su asistencia deberá ser informada con antelación a la realización de la diligencia.

Por lo anterior el **Juzgado Cuarto de Familia de Medellín,**

RESUELVE

3

PRIMERO: SEÑALAR fecha para la AUDIENCIA CONCENTRADA de que trata el artículo 392 del C.G.P. para el **DÍA:** MARTES 21 DE FEBRERO DE 2023 A LAS 9:00 A.M.

SEGUNDO: DECRETAR PRUEBAS:

SE DECRETAN LAS SIGUIENTES SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

1. DOCUMENTAL:

Se tendrán como tales las aportadas con el libelo genitor, a saber:

- Registro Civil de nacimiento de MARIA ISABEL HINESTROZA ROJAS
- Copia del acta del 10 de noviembre de 2021, ante la comisaria cuarta del Municipio de Envigado
- Prueba Genética del laboratorio GENES
- Certificado de ingresos

2. TESTIMONIALES:

- LUISA LILIANA BELTRÁN ZORRILLA C.C.42.887.167
luisalilianabz@gmail.com
- FERNANDA HINESTROZA BELTRÁN C.C.1.037.601.398

Soto61650@gmail.com

3. INTERROGATORIO DE PARTE

SARA JULIANA ROJAS GIL sarajuliana_rojas@hotmail.com

POR LA PARTE DEMANDADA:

1. DOCUMENTALES:

- Fotografías que ilustran la relación entre la menor y su papa y la familia de él con la pequeña.
- Fotografías que ilustran la relación y atención del abuelo materno de la menor para que esta sea una niña sana emocionalmente y quien ya ha superado el abandono total del papá
- Denuncia ante fiscalía general de la Nación.
- Fotos de conversaciones donde se da cuenta de que en reiteradas oportunidades la madre de la menor le insistía al demandante que aportara alimentos para esta y que fuera a verla cada que deseara hacerlo.
- Imagen suministro de correo electrónico por parte del hoy demandante
- Notificación demanda de indignidad.
- Recibos de gastos de la menor.

2. TESTIMONIAL:

FAMILIARES:

- LEÓN DARÍO ROJAS RESTREPO león_dario_rojas@hotmail.com
- SANDRA MILENA ROJAS GIL sanmirogil@gmail.com

NO FAMILIARES:

- JUAN SEBASTIÁN GARCÍA PACHECO
juansegp999@gmail.com
- LAURA CORRALES DIAZ
lauracorrales333@gmail.com

3. INTERROGATORIO DE PARTE

JHON HENRY HINESTROZA BELTRÁN

MINISTERIO PÚBLICO:

No solicitó.

DECRETADAS POR EL DESPACHO:

1. Oficiar a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN SECCIONAL MEDELLÍN para que informe el estado en que se encuentra la DENUNCIA con SPOA 05 001 60 99 166 2018 19773, en donde aparece como denunciante SARA JULIANA ROJAS GIL identificada con cedula de ciudadanía N.º 1.036.661.663 y denunciado JHON HENRY HINESTROZA

BELTRÁN identificado con cedula de ciudadanía N.º 1.037.605.707 por el delito de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

Frente a esta se advierte que la información ya fue allegada al despacho.

2. **INFORME SOCIOFAMILIAR** por parte del asistente social de este Despacho, con el fin de determinar las reales condiciones de la menor de edad M.I.H.R. en su hogar, constatar la forma cómo se desarrolla la vida familiar y vecinal y las condiciones que ofrece para garantizar el cuidado, desarrollo y atención de los niños, así como los factores del riesgo y prevención, las pautas de crianza, la estabilidad social, familiar, ambiental; así como determinar cómo son las relaciones con su progenitor y su familia extensa, los riesgos y fortalezas sicosociales y afectivos por el contacto con cada uno de los progenitores o por la ausencia de ellos.

Frente a este se advierte que será practicado previo a la realización de la audiencia y puesto en conocimiento.

TERCERO: REQUERIR a las partes para que ocho (8) días antes de la fecha programada para la audiencia suministren la información indicada en la parte motiva y en el protocolo para la realización de la audiencia, aportando los documentos señalados con la anticipación suficiente.

CUARTO: En el caso EXCEPCIONAL en el que no sea posible para alguna de las partes participar en la audiencia por carecer de los medios electrónicos para ello, deberá informarlo al despacho con ocho (8) días de anticipación, para revisar una posible alternativa para la realización de la audiencia.

QUINTO: INSTAR a las partes y a sus apoderados para que presten su colaboración efectiva para realizar la audiencia virtual y disponer lo necesario para ello, además deberán estar atentos a su teléfono celular para estar en contacto con el despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
Juez

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el
Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

AMP